REQUERIMIENTO TÉCNICO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Andrés, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ejecutar los proyectos que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; funciones como la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para ello requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que el ARTICULO 2 de la Constitución Política de Colombia Señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Igualmente, el artículo 209 ibídem, refiere que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la función administrativa está al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia, razón por la cual las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 15 de la ley 489 de 1.998, establece que "El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional".

Que, la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" define la prevención y control de incendios de

incendios y demás calamidades como un servicio público esencial a cargo del Estado, en el que se impone la obligación a las Entidades Territoriales de prestar el servicio esencial directamente o por intermedio de contratos suscritos con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 013 de noviembre 30 de 2018, "Por medio del cual se establece la sobretasa para financiar la actividad bomberil se financia la sobretasa bomberil, por lo que se requiere ser transferida al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de la Belleza - Santander.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, ha dispuesto que, conforme al principio de solidaridad y universalidad, el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, podrán, con recursos propios, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para llevar a cabo el cumplimiento de las actividades de interés público acorde a los planes de Desarrollado adoptados por cada mandataria.

Que el artículo 96 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.", contempla que las entidades territoriales de cualquier orden y naturaleza conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenio de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos de Ley.

Que en referencia al mínimo presupuesto que cuenta el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de la San Andrés — Santander y en concordancia con la Ley 1575 de 2012, es necesario que el Municipio de San Andrés — Santander, apoye económicamente con los recursos de la sobretasa bomberil, con destinación especifica cuyo beneficio es en pro de la comunidad tal y como se encuentra plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

Que, conforme a la idoneidad del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS, se ha evidenciado que es una asociación cívica con personería jurídica según resolución Nº 07287 (28 junio 2002) y experiencia en la atención y prevención de desastres conforme al artículo 22 de la Ley 1575 de 2012, por lo que reúne los requisitos de Ley.

Para efectos fiscales el valor del convenio de transferencia asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000=)** En todo caso, la obligación de giro de recursos por parte del municipio será hasta la cuantía total de recaudo efectivo por concepto de sobretasa bomberil la cual será liquidada trimestralmente por parte de la Tesorería municipal.

Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS cumple con la experiencia e idoneidad requerida para celebrar el presente convenio.

Por lo señalado anteriormente, se hace necesario adelantar la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER.**

2. OBJETO

TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER.

3. ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del objeto contractual, EL CUERPO DE BOMBEROS voluntarios, deberá asignar rigurosamente los recursos aportados por EL MUNICIPIO los cuales deberá destinar todos los medios para ejecutar el objeto del convenio y el proyecto.

DESCRIPCIÓN:

Apoyo al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de San Andrés, para la modernización, gastos de funcionamiento, gastos de funcionamiento, mejoramiento, fortalecimiento técnico, tecnológico y humano.

1. Llevar acabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:

    a. Análisis de la amenaza de incendios.
    b. Desarrollar los programas de prevención.
    c. Atención de incidentes relacionadas con incendios.
    d. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
    e. Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instituciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficaz y eficiente.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentan su informe oficial a las autoridades correspondientes.

4. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates o incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

5. Participar y apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles

6. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

7. Las demás necesarias relacionadas con el objeto contractual y conforme a la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto convenido el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS desempeñará las siguientes actividades:

1. Mantener disponibilidad del servicio las 24 horas del día los siete dias de la semana.
2. Atender y apoyar, oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
3. Apoyar, atender las emergencias e intervenir en el socorro de víctimas de inundaciones, avalanchas, deslizamientos, incendios epidemias y demás hechos calamitosos.
4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios.
6. Impartir capacitación teórica y práctica a establecimientos educativos.
7. El personal que se dedique a las labores bomberiles, deberá estar capacitado en tales actividades.

8. Poner a disposición del EL MUNICIPIO las 24 horas del día, los equipos con los que cuente el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS para atender emergencias, los cuales deberán ser operados por el personal capacitado del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS.
9. Realizar análisis de la amenaza de incendios.
10. Desarrollar todos los programas de prevención.
11. Realizar atención de incidentes relacionados con incendios; y definir, desarrollar e implementar programas de mitigación, así como llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna eficiente y eficaz.
12. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
13. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
14. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
15. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.
16. Servir de organismo asesor de EL MUNICIPIO y sus demás entidades, establecimientos educativos y organizaciones con domicilio en el municipio en seguridad contra incendios y calamidades conexas.
17. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar supervisión y control en los demás casos en que se figure delegación.

18. Apoyar al consejo municipal de gestión del riesgo en asuntos bomberiles cuando estos lo requieran.
19. Ejecutar planes y programas que sean adoptados por la dirección nacional de bomberos de Colombia.
20. Desarrollar tareas de prevención y atención de otras calamidades de origen natural y antro pico distintas de los incendios.
21. Realizar un simulacro en las instituciones educativas de EL MUNICIPIO.
22. Revisión mensual de los hidrantes con reporte escrito de su condición.
23. Participar de las reuniones del concejo municipal de gestión del riesgo.
24. Inspeccionar y monitorear las zonas de riesgo del área urbana y rural.
25. Inspeccionar y monitorear viviendas en áreas de amenaza e identificar aquellas que presenten riesgo.
26. Inspeccionar y monitorear puentes peatonales, vehiculares vías terciarias y secundarias.
27. Atender oportunamente las emergencias que se presenten y atender las llamadas de auxilio que sucedan cualquiera de los siete días de la semana y durante las 24 horas de día.
28. Rendir informe detallado al consejo municipal de gestión del riesgo de cada emergencia atendida y con indicación de las recomendaciones pertinentes.
29. Rendir informe sobré las ejecuciones de las actividades respecto al objeto del contrato.
30. Verificar y monitorear el flujo, represamientos, desbordamientos de ríos y quebradas cuando ocurran temporadas invernales.
31. Acompañar con personal capacitado y equipo apropiado la celebración de fiestas. aniversarios y personales de EL MUNICIPIO en eventos deportivos, culturales, cívicos y sociales.
32. Controlar rigurosa y periódicamente la fabricación, expendio y manipulación de artículos pirotécnicos.

4. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL.

El presente objeto de Contratación se encuentra incluido en el Banco de Proyectos de la Entidad bajo el No. **202500000021740** Denominado< **FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES >.**

5. PLAN DE ADQUISICIONES

Las presentes contrataciones se encuentran contempladas en el plan de adquisiciones de la vigencia 2025.

6. PLAN DE DESARROLLO

El Plan de Desarrollo **"SAN ANDRÉS CON ACCIONES 2024 – 2027"**, en su:

EJE ESTRATÉGICO	SAN ANDRÉS CON COHESIÓN SOCIAL.
SECTOR	Gobierno Territorial.
PROGRAMA	Gestión del riesgo de desastres y emergencias.
METAS DEL PRODUCTO	Servicio prevención y control de incendios.

El presente proyecto se enmarcará en el Plan de Desarrollo Municipal, en los Programas descritos anteriormente y será inscrito en el Banco de Programas y Proyectos.

7. TIPOS DE CONTRATOS

La selección del tipo de contrato que aplica según cada caso es competencia de la Oficina de Contratación del municipio, la cual es competente y sobre la cual recae la responsabilidad en la escogencia de la modalidad de contratación y el tipo de contrato.

8. VALOR ESTIMADO DEL PROYECTO Y SU JUSTIFICACIÓN

Para efectos fiscales el valor del convenio asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000=)** en todo caso la obligación de giro de recursos por parte del municipio será hasta la cuantía total de recaudos efectivo por concepto de sobretasa bomberil, la cual será liquidada trimestralmente por parte de la Tesorería municipal. **PARÁGRAFO:** El valor real del convenio será aquel que resulte del total de recaudos por concepto de la sobretasa bomberillo hasta el 30 de Diciembre de la vigencia 2025 y por

ende los bomberos voluntarios del municipio de San Andrés, tendrán derecho a la totalidad del recurso presupuestal de la vigencia fiscal actual para efectos de la ejecución del convenio.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Presupuesto Oficial asignado para el proceso "**TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER.**", contenidos en el presente documento, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de SAN ANDRÉS, para la Vigencia Fiscal 2025, con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

No. CDP	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
25-00437 Del 25 de Junio de 2025.	2.3.2.02.01.003. 45.03.4503035	Servicio prevención y control de incendios.	SOBRETASA BOMBERIL.	$52.691.987
	2.3.2.02.01.003. 45.03.4503035	Servicio prevención y control de incendios.	1.3.3.3.15 RECURSOS DE BALANCE SOBRETASA BOMBERIL.	$17.308.013

10. FORMA DE PAGO

El Valor Monetario del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales será de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000=).** Suma que el municipio de San Andrés Santander girara de manera parcial bajo la modalidad de transferencia de recursos de conformidad al recaudo y flujo de caja por concepto de sobretasa enunciada e ingresada al presupuesto en el mes anterior en la cuenta especial que para tal efecto indique el cuerpo de bomberos voluntarios.

Se considera viable la realización de los procesos de selección para contratar el objeto **"TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER".**

San Andrés, Santander Junio de 2025.

PABLO ALEXANDER MARTÍNEZ SOTO
Secretario de Gobierno Municipal

Proyecto: William Mendez Ortiz- Contratista CPS

San Andrés, Santander, 19 de Junio de 2025

Doctor
SERGIO FERNEY BARAJAS CARRILLO
Tesorero Municipal
San Andrés - Santander

Asunto: Solicitud de expedición Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Con el acostumbrado respeto, y con el objetivo de ejecutar las actividades inherentes a la administración, se requiere adelantar un proceso contractual el cual debe ir respaldado por el correspondiente CDP:

OBJETO: **"TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER".**

CDP: Fecha: **19 de Junio de 2025**

Valor: **$70.000.000**

Clase de Gasto	**INVERSION**		
N° de Banco de Proyectos.	**202500000021740**		
Sección	**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**		
Sector	**GOBIERNO TERRITORIAL**		
Imputación Presupuestal	Código Presupuestal:	**2.3.2.02.01.003.45.03.4503035**	**$52.691.987**
	Denominación de la Apropiación:	Servicio prevención y control de incendios.	
	Fuente de Financiación:	SOBRETASA BOMBERIL.	
	Código Presupuestal:	**2.3.2.02.01.003.45.03.4503035**	**$17.308.013**

	Denominación de la Apropiación:	Servicio prevención y control de incendios.
	Fuente de Financiación:	1.3.3.3.15 RECURSOS DE BALANCE SOBRETASA BOMBERIL.

En tal sentido, respetuosamente le solicito la expedición del mismo.

FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Pablo Alexander Martínez Soto-Secretario de Gobierno

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
2025 ALCALDIA DE SAN ANDRES
NIT: 890.207.022-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:25-00437

EL JEFE DE PRESUPUESTO
En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que Segun Acuerdo No 011 del Cuatro (04) de Diciembre de 2024, por el cual se expide el Presupuesto General de Ingresos y Gastos Del Municipio de San Andres Santander, para la Vigencia Fiscal del primero (01) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de 2025:

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINITRACION CENTRAL				
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.01.003.45.03.4503035				Código rápido: 250260
Fondo / Fte de Financiación	: R001 SOBRETASA BOMBERIL				
2.3.2.02.01.003.45.03.4503035	: Servicio prevención y control de incendios				
Valor CDP	$:	52,691,987.00			
Saldo antes del CDP	$:	53,000,000.00	Nuevo Saldo	$:	308,013.00

Sección o Unidad Ejecutora	: ADMC ADMINITRACION CENTRAL				
Código de presupuesto	: 2.3.2.02.01.003.45.03.4503035				Código rápido: 250514
Fondo / Fte de Financiación	: R167 1.3.3.3.15 RECURSOS DE BALANCE SOBRETASA BOMBERIL				
2.3.2.02.01.003.45.03.4503035	: Servicio prevención y control de incendios				
Valor CDP	$:	17,308,013.00			
Saldo antes del CDP	$:	17,308,013.00	Nuevo Saldo	$:	0.00

Para : TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER

Por la suma de : SETENTA MILLONES DE PESOS m/cte. ($70,000,000.00)**********

Para Constancia se Expide y Firma en San Andres Santander con Fecha Junio 19 de 2025

Elaboró : LIZARAZO PEDRAZA NELSON

SERGIO FERNEY BARAJAS CARRILLO
TESORERO MUNICIPAL

San Andrés Santander, 19 de Junio de 2025.

Arquitecto
VÍCTOR ANDRES REYES BARAJAS
Secretario de Planeación Municipal
San Andrés – Santander

Asunto: Solicitud de expedición Certificado de Plan de Adquisiciones y Banco de Proyectos.

Con el acostumbrado respeto y con el objeto de ejecutar los recursos destinados a funcionamiento, me permito solicitar Certificado de Existencia y Registro en el Plan Anual de Adquisiciones Municipal que corresponda con la siguiente información y objeto contractual.

Fecha:	**19 DE JUNIO DE 2025.**		
Dependencia Gestora:	**SECRETARIA DE GOBIERNO**		
Sección	**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**		
Sector	**GOBIERNO TERRITORIAL**		
Imputación Presupuestal	Código Presupuestal:	**2.3.2.02.01.003.45.03.4503035**	**$52.691.987**
	Denominación de la Apropiación:	Servicio prevención y control de incendios.	
	Fuente de Financiación	SOBRETASA BOMBERIL.	
	Código Presupuestal:	**2.3.2.02.01.003.45.03.4503035**	**$17.308.013**
	Denominación de la Apropiación:	Servicio prevención y control de incendios.	
	Fuente de Financiación	1.3.3.3.15 RECURSOS DE BALANCE SOBRETASA BOMBERIL.	
Objeto contrato	**TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER.**		
Código UNSPSC	**92101602**	**SERVICIOS DE CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS.**	
Valor Contrato:	**$70.000.000.00**		
Vigencia Fiscal	**2025**		

Cordial saludo,

PABLO ALEXANDER MARTINEZ SOTO
Secretario de Gobierno

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DEPARTAMENTO DE SANTANDER

CERTIFICA QUE,

En el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES del municipio de San Andrés, Santander para la vigencia fiscal 2025 se encuentra registrada, programada y publicada la necesidad de contratar la adquisición de los siguientes bienes y/o prestación de servicios.

CODIGO UNSPC	92101602	SERVICIO DE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
DESCRIPCIÓN	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	*Contratación Directa.*	

FUENTES DE FINANCIACIÓN			
CÓDIGO	**RUBRO**	**FUENTE DE FINANCIACIÓN**	**VALOR**
2.3.2.02.01.003.45.03.4503035	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	SOBRE TASA BOMBERIL	$52.691.987
2.3.2.02.01.003.45.03.4503035	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE INCENDIOS	RECURSOS DE BALANCE SOBRE TASA BOMBERIL	$17.308.013
TOTAL			**$70.000.000**

El cual se encuentra enmarcado en el objeto **"TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER"**

Dada en San Andrés, Santander, el día diecinueve (19) del mes de junio de 2025.

ARQ. VICTOR ANDRES REYES BARAJAS
Secretario de Planeación Municipal

Proyectó: Abg. Manuel Guillermo Villamizar Méndez / Profesional Secretaria de Planeación
Revisó y Aprobó: Luis Eduardo Sanabria Suarez / Profesional MIPG

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DE SAN ANDRÉS-SANTANDER

CERTIFICA:

Que el proceso contractual: **TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER.** Hace parte del proyecto de Inversión Municipal el cual se describe a continuación:

No. Banco de Proyecto:	**202500000021740**
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES
Eje	San Andrés con Cohesión Social
Sector	Gobierno Territorial
Programa	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
Producto	Servicio prevención y control de incendios
Responsable	VÍCTOR ANDRÉS REYES BARAJAS
Oficina Gestora	Secretario de Planeación.

Se expide la presente en el Municipio de San Andrés, a los diecinueve (19) días del mes de Junio del año dos mil veinticinco (2025).

VICTOR ANDRÉS REYES BARAJAS
Secretario de Planeación

Proyecto: William Mendez Ortiz- Contratista CPS

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (este modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el art. 20 del decreto 1510 de 2013, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación; en este caso se pretende contratar los servicios en cumplimiento del siguiente Objeto Contractual: **"TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER"**, previas las siguientes consideraciones:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de San Andrés, de conformidad con el Artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ejecutar los proyectos que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; funciones como la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para ello requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

Que el ARTICULO 2 de la Constitución Política de Colombia Señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Igualmente, el artículo 209 ibídem, refiere que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que la función administrativa está al servicio del interés general, y se desarrolla con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia, razón por la cual las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, acorde con lo dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 15 de la ley 489 de 1.998, establece que "El Sistema de Desarrollo Administrativo es un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional".

Que, la Ley 1575 del 21 de agosto de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" define la prevención y control de incendios de incendios y demás calamidades como un servicio público esencial a cargo del Estado, en el que se impone la obligación a las Entidades Territoriales de prestar el servicio esencial directamente o por intermedio de contratos suscritos con los Cuerpos de Bomberos Voluntarios.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 013 de noviembre 30 de 2018, "Por medio del cual se establece la sobretasa para financiar la actividad bomberil se financia la sobretasa bomberil, por lo que se requiere ser transferida al Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de la Belleza - Santander.

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, ha dispuesto que, conforme al principio de solidaridad y universalidad, el Gobierno Nacional, Departamental, Municipal y Distrital, podrán, con recursos propios, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para llevar a cabo el cumplimiento de las actividades de interés público acorde a los planes de Desarrollado adoptados por cada mandataria.

Que el artículo 96 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.", contempla que las entidades territoriales de cualquier orden y naturaleza conforme al artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, podrán asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenio de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos de Ley.

Que en referencia al mínimo presupuesto que cuenta el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de la San Andrés — Santander y en concordancia con la Ley 1575 de 2012, es necesario que el Municipio de San Andrés — Santander, apoye económicamente con

los recursos de la sobretasa bomberil, con destinación especifica cuyo beneficio es en pro de la comunidad tal y como se encuentra plasmado en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023.

Que, conforme a la idoneidad del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS, se ha evidenciado que es una asociación cívica con personería jurídica según resolución Nº 07287 (28 junio 2002) y experiencia en la atención y prevención de desastres conforme al artículo 22 de la Ley 1575 de 2012, por lo que reúne los requisitos de Ley.

Para efectos fiscales el valor del convenio de transferencia asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000=)** En todo caso, la obligación de giro de recursos por parte del municipio será hasta la cuantía total de recaudo efectivo por concepto de sobretasa bomberil la cual será liquidada trimestralmente por parte de la Tesorería municipal.

Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS cumple con la experiencia e idoneidad requerida para celebrar el presente convenio.

Por lo señalado anteriormente, se hace necesario adelantar la **TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER.**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO CONTRACTUAL:

"TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, EL CUERPO DE BOMBEROS voluntarios, deberá asignar rigurosamente los recursos aportados por EL MUNICIPIO los cuales deberá destinar todos los medios para ejecutar el objeto del convenio y el proyecto.

DESCRIPCIÓN:

Apoyo al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de San Andrés, para la modernización, gastos de funcionamiento, gastos de funcionamiento, mejoramiento, fortalecimiento técnico, tecnológico y humano.

1. Llevar acabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:

    a. Análisis de la amenaza de incendios.
    b. Desarrollar los programas de prevención.
    c. Atención de incidentes relacionadas con incendios.
    d. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.
    e. Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instituciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficaz y eficiente.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentan su informe oficial a las autoridades correspondientes.

4. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates o incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

5. Participar y apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles

6. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

7. Las demás necesarias relacionadas con el objeto contractual y conforme a la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto convenido el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS desempeñará las siguientes actividades:

1. Mantener disponibilidad del servicio las 24 horas del día los siete dias de la semana.
2. Atender y apoyar, oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
3. Apoyar, atender las emergencias e intervenir en el socorro de víctimas de inundaciones, avalanchas, deslizamientos, incendios epidemias y demás hechos calamitosos.
4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios.
6. Impartir capacitación teórica y práctica a establecimientos educativos.
7. El personal que se dedique a las labores bomberiles, deberá estar capacitado en tales actividades.
8. Poner a disposición del EL MUNICIPIO las 24 horas del día, los equipos con los que cuente el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS para atender emergencias, los cuales deberán ser operados por el personal capacitado del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS.
9. Realizar análisis de la amenaza de incendios.
10. Desarrollar todos los programas de prevención.
11. Realizar atención de incidentes relacionados con incendios; y definir, desarrollar e implementar programas de mitigación, así como llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna eficiente y eficaz.
12. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

13. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
14. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
15. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.
16. Servir de organismo asesor de EL MUNICIPIO y sus demás entidades, establecimientos educativos y organizaciones con domicilio en el municipio en seguridad contra incendios y calamidades conexas.
17. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar supervisión y control en los demás casos en que se figure delegación.
18. Apoyar al consejo municipal de gestión del riesgo en asuntos bomberiles cuando estos lo requieran.
19. Ejecutar planes y programas que sean adoptados por la dirección nacional de bomberos de Colombia.
20. Desarrollar tareas de prevención y atención de otras calamidades de origen natural y antro pico distintas de los incendios.
21. Realizar un simulacro en las instituciones educativas de EL MUNICIPIO.
22. Revisión mensual de los hidrantes con reporte escrito de su condición.
23. Participar de las reuniones del concejo municipal de gestión del riesgo.
24. Inspeccionar y monitorear las zonas de riesgo del área urbana y rural.
25. Inspeccionar y monitorear viviendas en áreas de amenaza e identificar aquellas que presenten riesgo.
26. Inspeccionar y monitorear puentes peatonales, vehiculares vías terciarias y secundarias.

27. Atender oportunamente las emergencias que se presenten y atender las llamadas de auxilio que sucedan cualquiera de los siete días de la semana y durante las 24 horas de día.
28. Rendir informe detallado al consejo municipal de gestión del riesgo de cada emergencia atendida y con indicación de las recomendaciones pertinentes.
29. Rendir informe sobré las ejecuciones de las actividades respecto al objeto del contrato.
30. Verificar y monitorear el flujo, represamientos, desbordamientos de ríos y quebradas cuando ocurran temporadas invernales.
31. Acompañar con personal capacitado y equipo apropiado la celebración de fiestas. aniversarios y personales de EL MUNICIPIO en eventos deportivos, culturales, cívicos y sociales.
32. Controlar rigurosa y periódicamente la fabricación, expendio y manipulación de artículos pirotécnicos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. El municipio de San Andrés — Santander, aportará el dinero estipulado en el presente convenio de acuerdo a las formas de pago.
2. Aportar la información disponible requerida para el proceso de la gestión.
3. el Municipio de San Andrés — Santander, supervisará las actividades en el desarrollo del convenio.
4. Firmar el acta de inicio y liquidación del convenio.
5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Diciembre de 2025.

2.6 APORTE:

Para efectos fiscales el valor del convenio asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000=)** en todo caso la obligación de giro de recursos por parte

del municipio será hasta la cuantía total de recaudos efectivo por concepto de sobretasa bomberil, la cual será liquidada trimestralmente por parte de la Tesorería municipal.

PARÁGRAFO: El valor real del convenio será aquel que resulte del total de recaudos por concepto de la sobretasa bomberil hasta el 30 de diciembre de la vigencia 202 y por ende los bomberos voluntarios del municipio de San Andrés, tendrán derecho a la totalidad del recurso presupuestal de la vigencia fiscal actual para efectos de la ejecución del convenio.

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Los valores del presente proceso contractual se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **25 - 00437** Del 19 de Junio de 2025, rubro: 2.3.2.02.01.003.45.03.4503035, denominado: Servicio prevención y control de incendios, fuente: SOBRETASA BOMBERIL y 1.3.3.3.15 RECURSOS DE BALANCE SOBRETASA BOMBERIL., expedido por la Tesorera Municipal del municipio de San Andrés Santander.

2.8 FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS:

El Valor Monetario del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales será de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000=).** Suma que el municipio de San Andrés Santander girara de manera parcial bajo la modalidad de transferencia de recursos de conformidad al recaudo y flujo de caja por concepto de sobretasa enunciada e ingresada al presupuesto en el mes anterior en la cuenta especial que para tal efecto indique el cuerpo de bomberos voluntarios.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN: San Andrés, Santander.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La naturaleza jurídica del presente acuerdo de voluntades y/o convenio especial de transferencia, se sustenta precisamente en los artículos 2 y 37, literal a, de la ley 1575 de 2012, "*Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*", por lo que se puede acudir a la figura especial con el fin de ejecutar las actividades atribuidas a las entidades estatales en esta materia.

Este tipo de acuerdo de voluntades y/o convenio especial de transferencia, tienen soporte constitucional en el Art. 209 inciso segundo de la Carta Magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa y a su vez los artículos 2 y 37, literal a, de la ley 1575 de 2012, "*Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia*". Los cuales rezan a su tenor: *La gestión integral del riesgo contra incendio, los*

preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en ***forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos*** *y Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil.* (Negrita fuera de texto)

Por su parte, los convenios de cooperación a que se refiere el anterior artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y en ellos se determinará con precisión el objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

IDONEIDAD: Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades técnicas requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a una persona natural o persona jurídica que cuente con la capacidad legal que haga referencia al presente objeto.

REPUTACIÓN.

La reputación será verificada conforme a los siguientes criterios:

Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la entidad y su representante legal.

DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA:

NOMBRE	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS, SANTANDER.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 890207022-1
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS ORDUZ RODRÍGUEZ. C.C. 91458032

REQUISITOS
PERSONA JURÍDICA
Resolución por la cual se reconoce personería jurídica cuerpo de bomberos.
Resolución por la cual se inscriben dignatarios del cuerpo de bomberos de San Andrés Santander.
Certificaciones o dos (2) copias de contratos o convenios que acrediten experiencia.
Antecedentes disciplinarios
Antecedentes fiscales
Registro Único Tributario.
Certificado de Cuenta Bancaria.
Documento Propuesta.
REPRESENTANTE LEGAL
Formato único de hoja de vida.
Declaración juramentada de bienes e ingresos formato SIGEP.
Fotocopia de la Cedula de ciudadanía Representante Legal.
Libreta Militar o certificación de definición de situación militar (varones menores de 50 años) Representante legal
Antecedentes disciplinarios.
Antecedentes fiscales.
Antecedentes judiciales.
Antecedentes policivos.
Facultades del representante legal, inscripción dignatario
Documento de manifestación de ausencia de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 128 de 1976, la ley 1474 de 2011, articulo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas sobre la materia para contratar con el Estado.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

Matriz de riesgos documento anexo.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Según lo establecido en el artículo 7º inciso 5º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. las garantías no serán obligatorias en la Contratación Directa y en este caso se determina que NO es necesario la constitución de garantías de cumplimiento mediante contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria, teniendo en cuenta que; 1) La Entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar y demostrar suficiente experiencia en la ejecución de programas dirigidos a la atención integral del adulto mayor en el Municipio; 2) No se genera un vínculo laboral entre el municipio y las personas que desarrollan el objeto contractual; 3) El Municipio no trasladara o desembolsara en forma previa recursos para ejecutar las actividades; 4) Los desembolsos parciales o total se realizaran una vez se hayan ejecutadas las actividades del convenio, previo informe aprobado por el supervisor del convenio.

7. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud de lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

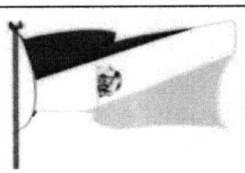
Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del triángulo Norte (Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de libre Comercio – AELC (EFTA)- y los Estados Unidos.

De acuerdo con la lista de entidades incluidas en los capítulos de contratación pública que se relacionan en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes relacionadas en el 1.2.1, se observa que el Municipio como Entidad Territorial no se encuentra incluida de manera expresa, por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

8. PUBLICIDAD Y OTROS ASPECTOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Se publicará en la página del Portal Único de Contratación – SECOP II , www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con establecido en el decreto 1082 de 2015.

9. SUPERVISIÓN Y VERIFICADOR DE REQUISITOS.



Se nombrará supervisor y verificador de requisitos del contrato al **SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 4° y numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Resulta conveniente que el Municipio de San Andrés Santander celebre Contrato, cuyo objeto es "**TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER**", de conformidad con los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

Es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente Contratación mediante Proceso de Selección de Contratación Directa, la cual apoya el cumplimiento de los fines y competencias de la entidad, siendo estudiada y justificada así la necesidad.

San Andrés Santander, 19 de Junio de 2025.

PABLO ALEXANDER MARTÍNEZ SOTO
Secretario de Gobierno Municipal

Proyecto, reviso y aprobó Aspectos jurídicos: Anderson Yebrail García Sierra /Abg. Asesor Contratos
Proyecto, reviso y aprobó aspectos técnicos: William Méndez Ortiz- Asesor Proyectos.
Reviso y aprobó aspectos Financieros y Presupuestales: Sergio Ferney Barajas Carrillo/Tesorero Municipal

RESOLUCIÓN N° 146 DE 19 DE JUNIO DE 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA ESCOGENCIA DE UN CONTRATISTA, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO ESPECIAL DE TRANSFERENCIA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS SANTANDER, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 355, inciso final de la Constitución Nacional, el Art. 209 inciso segundo de la Carta Magna, artículos 2 y 37, literal a, de la ley 1575 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, además los principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa, determinado en el art. 209 inciso segundo de la Carta Magna, para la suscripción del presente convenio especial serán de CONTRATACION DIRECTA.

Que acudiendo a la hermenéutica jurídica el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación adoptado por el municipio, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que el municipio de San Andrés Santander, requiere celebrar un **CONVENIO ESPECIAL DE TRANSFERENCIA**, para realizar las actividades relacionadas y descritas en el requerimiento técnico del documento de estudios previos.

Que acudiendo a la hermenéutica jurídica el Artículo 2.2.1.2.1.4.1, del decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación adoptado por el municipio, estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos:

a) SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA: La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos:

Este tipo de acuerdo de voluntades y/o convenio especial de transferencia, tienen soporte constitucional en el Art. 209 inciso segundo de la Carta Magna en el sentido que el ejercicio de la autonomía de la voluntad impone el cumplimiento de unos principios rectores que orientan al desarrollo de la función administrativa y a su vez

los artículos 2 y 37, literal a, de la ley 1575 de 2012, "***Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia***". Los cuales rezan a su tenor: *La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional,* ***en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos*** *Oficiales,* ***Voluntarios*** *y aeronáuticos y Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil."* (Negrita nuestra).

b) EL OBJETO DEL CONVENIO: El municipio de San Andrés Santander requiere realizar un Convenio Especial para la **"TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER"**, que desarrolle las actividades relacionadas y descritas en el documento previo.

c) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN AL CONTRATISTA: El municipio de San Andrés Santander en el presupuesto de la actual vigencia, cuenta con una disponibilidad presupuestal suficiente para atender el gasto, el cual se ampara con el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal de 2025, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **25 - 00437** Del 19 de Junio de 2025, rubro: 2.3.2.02.01.003.45.03.4503035, denominado: Servicio prevención y control de incendios, fuente: SOBRETASA BOMBERIL y 1.3.3.3.15 RECURSOS DE BALANCE SOBRETASA BOMBERIL., expedido por el Tesorero Municipal del municipio de San Andrés Santander, por valor de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000=),** expedido por la tesorería Municipal. El cuerpo de Bomberos se compromete a realizar las actividades descritas en el documento previo de acuerdo a los ítems y actividades allí determinadas y además teniendo en cuenta que el objeto convencional se precisa en atender oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosivos y calamidades conexas en toda la jurisdicción del municipio. Es indispensable tener como factor de selección la naturaleza jurídica de la entidad, la cual debe ser una persona jurídica privada sin ánimo de lucro y estar inscrito como cuerpo de bomberos voluntarios.

d) LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: A partir de la fecha de apertura del proceso precontractual a través de la Modalidad de contratación directa para el objeto de la referencia, los estudios previos y la invitación a cotizar podrá ser consultado en la Oficina de Contratación, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa, Calle 6 No. 4 – 07, Barrio El Socorro, del Municipio de San Andrés – Santander.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección objetiva para desarrollar **"TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER"**, bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el artículo 209 inciso segundo de la constitución política y artículos 2 y 37, literal a, de la ley 1575 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar como presupuesto del convenio especial de transferencia a celebrase la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000=)**, presupuesto respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **25 - 00437** Del 19 de Junio de 2025, rubro: 2.3.2.02.01.003.45.03.4503035, denominado: Servicio prevención y control de incendios, fuente: SOBRETASA BOMBERIL y 1.3.3.3.15 RECURSOS DE BALANCE SOBRETASA BOMBERIL., expedido por el Tesorero Municipal del municipio de San Andrés Santander,

ARTICULO TERCERO. Fijar como lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos, la Oficina de Contratación, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal Homero Antonio Pedraza Ochoa, Calle 6 No. 4 – 07, Barrio El Socorro, del Municipio de San Andrés – Santander.

ARTICULO CUARTO. Declarar que el convenio que se llegare a celebrar es INTUITU PERSONAE en cuanto el Cuerpo de Bomberos, que es elegido en consideración a sus condiciones, calidades, idoneidad, experiencia y en virtud a que reúne las condiciones para desarrollar el objeto convencional.

ARTICULO QUINTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXTO: Mediante el presente Acto Administrativo se convoca a cualquier veeduría ciudadana de conformidad con lo establecido en la Ley, que desee realizar control social sobre el presente proceso y quienes podrán consultar el estudio y documentos previos en la oficina de contratación, o en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, a través del Portal Único de Contratación a partir de la fecha.

ARTICULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en debida acorde a derecho.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Andrés Santander, el 19 de Junio de 2025

FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ
Alcalde Municipal

Proyectó Aspectos jurídicos: Pablo Alexander Martínez Soto / Secretario de Gobierno
Reviso y Aprobó Aspectos jurídicos: Anderson Yebrail García Sierra /Abg. Asesor Contratos

CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

El Suscrito Secretario de Gobierno del Municipio de San Andrés, Santander, convoca e invita a todas las veedurías ciudadanas organizadas conforme a la Ley a realizar el seguimiento y control social al presente proceso contractual en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual.

Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

OBJETO: **"TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER".**

CDP: **25-00437**

Fecha: **19 de Junio de 2025.**

Valor Total: **$70.000.000**

Sección Presupuestal: **ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

Clase de Gasto: **Inversión.**

Código Presupuestal: **2.3.2.02.01.003.45.03.4503035**

Denominación de la Apropiación**: Servicio prevención y control de incendios.**

Fuente de Financiación: **SOBRETASA BOMBERIL** y **1.3.3.3.15 RECURSOS DE BALANCE SOBRETASA BOMBERIL** del presupuesto general de gastos e inversiones de la vigencia fiscal de 2025.

Para mayor información, puede acercarse a la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de San Andrés, Santander, Calle 6 N° 4 – 07 Palacio Municipal, o comunicarse al Teléfono 3183817743.

San Andrés, Santander, 19 de Junio de 2025.

PABLO ALEXANDER MARTÍNEZ SOTO
Secretario de Gobierno

Revisó aspectos jurídicos: Pablo Alexander Martínez Soto /Secretario de Gobierno Municipal

San Andrés Santander, 19 de Junio de 2025.

Señores
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS, SANTANDER
NIT: 804.014.179-7
R.L. ANDRÉS ORDUZ RODRÍGUEZ.
C.C. 91.458.032 San Andrés S/der.

REF: **Invitación para Presentar Propuesta.**

La Administración Municipal de San Andrés, a través de la presente, se permite invitarlo a presentar propuesta para adelantar **"TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE LA TASA BOMBERIL CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EN LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y DEMÁS CALAMIDADES CONEXAS A TRAVÉS DEL TRABAJO DE COOPERACIÓN CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER",** de acuerdo con los parámetros que a continuación se detallan.

ALCANCE DEL OBJETO
En desarrollo del objeto contractual, EL CUERPO DE BOMBEROS voluntarios, deberá asignar rigurosamente los recursos aportados por EL MUNICIPIO los cuales deberá destinar todos los medios para ejecutar el objeto del convenio y el proyecto.

DESCRIPCIÓN:

Apoyo al cuerpo de bomberos voluntarios del municipio de San Andrés, para la modernización, gastos de funcionamiento, gastos de funcionamiento, mejoramiento, fortalecimiento técnico, tecnológico y humano.

1. Llevar acabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:

    a. Análisis de la amenaza de incendios.
    b. Desarrollar los programas de prevención.
    c. Atención de incidentes relacionadas con incendios.
    d. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación.

e. Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instituciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficaz y eficiente.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentan su informe oficial a las autoridades correspondientes.

4. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates o incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

5. Participar y apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles

6. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

7. Las demás necesarias relacionadas con el objeto contractual y conforme a la ley.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto convenido el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS desempeñará las siguientes actividades:

1. Mantener disponibilidad del servicio las 24 horas del día los siete dias de la semana.
2. Atender y apoyar, oportunamente las emergencias relacionadas con incendios, explosiones y calamidades conexas.
3. Apoyar, atender las emergencias e intervenir en el socorro de víctimas de inundaciones, avalanchas, deslizamientos, incendios epidemias y demás hechos calamitosos.
4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.
5. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios.

6. Impartir capacitación teórica y práctica a establecimientos educativos.
7. El personal que se dedique a las labores bomberiles, deberá estar capacitado en tales actividades.
8. Poner a disposición del EL MUNICIPIO las 24 horas del día, los equipos con los que cuente el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS para atender emergencias, los cuales deberán ser operados por el personal capacitado del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS.
9. Realizar análisis de la amenaza de incendios.
10. Desarrollar todos los programas de prevención.
11. Realizar atención de incidentes relacionados con incendios; y definir, desarrollar e implementar programas de mitigación, así como llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna eficiente y eficaz.
12. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
13. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.
14. Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.
15. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas.
16. Servir de organismo asesor de EL MUNICIPIO y sus demás entidades, establecimientos educativos y organizaciones con domicilio en el municipio en seguridad contra incendios y calamidades conexas.
17. Colaborar con las autoridades en el control de las medidas obligatorias de seguridad contra incendios y desarrollar supervisión y control en los demás casos en que se figure delegación.

18. Apoyar al consejo municipal de gestión del riesgo en asuntos bomberiles cuando estos lo requieran.
19. Ejecutar planes y programas que sean adoptados por la dirección nacional de bomberos de Colombia.
20. Desarrollar tareas de prevención y atención de otras calamidades de origen natural y antro pico distintas de los incendios.
21. Realizar un simulacro en las instituciones educativas de EL MUNICIPIO.
22. Revisión mensual de los hidrantes con reporte escrito de su condición.
23. Participar de las reuniones del concejo municipal de gestión del riesgo.
24. Inspeccionar y monitorear las zonas de riesgo del área urbana y rural.
25. Inspeccionar y monitorear viviendas en áreas de amenaza e identificar aquellas que presenten riesgo.
26. Inspeccionar y monitorear puentes peatonales, vehiculares vías terciarias y secundarias.
27. Atender oportunamente las emergencias que se presenten y atender las llamadas de auxilio que sucedan cualquiera de los siete días de la semana y durante las 24 horas de día.
28. Rendir informe detallado al consejo municipal de gestión del riesgo de cada emergencia atendida y con indicación de las recomendaciones pertinentes.
29. Rendir informe sobré las ejecuciones de las actividades respecto al objeto del contrato.
30. Verificar y monitorear el flujo, represamientos, desbordamientos de ríos y quebradas cuando ocurran temporadas invernales.
31. Acompañar con personal capacitado y equipo apropiado la celebración de fiestas. aniversarios y personales de EL MUNICIPIO en eventos deportivos, culturales, cívicos y sociales.
32. Controlar rigurosa y periódicamente la fabricación, expendio y manipulación de artículos pirotécnicos.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. El MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS — SANTANDER, aportará el dinero estipulado en el presente convenio de acuerdo a las formas de pago.
2. Aportar la información disponible requerida para el proceso de la gestión.
3. el MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS — SANTANDER, supervisará las actividades en el desarrollo del convenio.
4. Firmar el acta de inicio y liquidación del convenio.
5. Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de Diciembre de 2025.

DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA

REQUISITOS
PERSONA JURÍDICA
Resolución por la cual se reconoce personería jurídica cuerpo de bomberos.
Resolución por la cual se inscriben dignatarios del cuerpo de bomberos de San Andrés Santander.
Certificaciones o dos (2) copias de contratos o convenios que acrediten experiencia.
Antecedentes disciplinarios
Antecedentes fiscales
Registro Único Tributario.
Certificado de Cuenta Bancaria.
Documento Propuesta.
REPRESENTANTE LEGAL
Formato único de hoja de vida.
Declaración juramentada de bienes e ingresos formato SIGEP.
Fotocopia de la Cedula de ciudadanía Representante Legal.
Libreta Militar o certificación de definición de situación militar (varones menores de 50 años) Representante legal
Antecedentes disciplinarios.
Antecedentes fiscales.
Antecedentes judiciales.

Antecedentes policivos.
Facultades del representante legal, inscripción dignatario
Documento de manifestación de ausencia de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidad establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 128 de 1976, la ley 1474 de 2011, articulo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas sobre la materia para contratar con el Estado.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA:

a) Descripción oferta presentada.
b) Termino de duración.
c) Oferta económica.
d) Vigencia de la propuesta.

APORTE:

Para efectos fiscales el valor del convenio asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000=);** en todo caso la obligación de giro de recursos por parte del municipio será hasta la cuantía total de recaudos efectivo por concepto de sobretasa bomberil, la cual será liquidada trimestralmente por parte de la Tesorería municipal.

PARÁGRAFO: el valor real del convenio será aquel que resulte del total de recaudos por concepto de la sobretasa bomberil hasta el 30 de Diciembre de la vigencia 2025 y por ende los bomberos voluntarios del municipio de San Andrés, tendrán derecho a la totalidad del recurso presupuestal de la vigencia fiscal actual para efectos de la ejecución del convenio.

FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS

El Valor Monetario del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales será de **SETENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($70.000.000=).** Suma que el municipio de San Andrés Santander girara de manera parcial bajo la modalidad de transferencia de recursos de conformidad al recaudo y flujo de caja por concepto de sobretasa enunciada e ingresada al presupuesto en el mes anterior en la cuenta especial que para tal efecto indique el cuerpo de bomberos voluntarios.

LIQUIDACIÓN

La liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

FREDY ANTONIO RAMÍREZ ORTIZ
Alcalde Municipal

Proyecto, reviso y aprobó Aspectos jurídicos: Anderson Yebrail García Sierra /Abg. Asesor Contratos
Proyecto, reviso y aprobó aspectos técnicos: William Méndez Ortiz- Asesor Proyectos.
Reviso y aprobó aspectos Financieros y Presupuestales: Sergio Ferney Barajas Carrillo/Tesorero Municipal

FORMATO
CERTIFICACIÓN NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

San Andrés Santander, 19 de Junio de 2025.

Señores:
MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, SANTANDER
Palacio Municipal

ASUNTO: *Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.*

Por medio de la presente certifico que ni el suscrito, ni mis socios, ni la empresa que represento, nos hallamos incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, en el Decreto 128 de 1976, la ley 1474 de 2011, articulo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas sobre la materia, para contratar con el Municipio de San Andrés, Santander y elevo mi compromiso a observar y respetar las normas para evitar actuaciones relacionadas con las prohibiciones normativas, por acción, tolerancia o consentimiento.

Adicionalmente, certifico que ni el suscrito, ni mis socios de la Empresa que represento, estamos considerados dentro de la categoría de personas expuestas políticamente- PEP de que trata el Decreto 1674 de 2016.

Cordialmente,

ANDRÉS ORDUZ RODRÍGUEZ.
C.C. 91.458.032 San Andrés S/der.
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN ANDRÉS, SANTANDER
NIT: 804.014.179-7